



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024
Oficio No. **SSCDMX/SUTCGD/7286/2024**
Asunto: Orientación a su Solicitud de Acceso a
la Información Pública No. **090163324003494**

C. ELENA
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio No. **090163324003494**, mediante la cual solicitó:

"Dictamen de jubilacion de trabajador del instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Información complementaria Numero de seguridad social 01644560961 Fecha de jubilacion 16/10/2003 Eduardo López Rangel." (Sic)

Con la finalidad de garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información en posesión de este Sujeto Obligado, y con fundamento en el artículo 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Artículo 202. En caso de que el particular haya presentado vía una solicitud de información pública, una relativa al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales, la Unidad de Transparencia deberá prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la ley en materia de protección de datos personales que sea aplicable." (Sic)

Al respecto, de la literalidad de su solicitud, se desprende que, lo que Usted desea **es ejercer su Derecho de Acceso a Datos Personales y no un Acceso a la Información Pública**, tal y como fue ingresada su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Aunado a ello, se observa que hace alusión a "... **instituto Mexicano del Seguro Social IMSS** ..." (Sic), por lo que, se hace de su conocimiento que, quien podría detentar dicha información es el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, el cual, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tiene la finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Por lo antes expuesto, me permito proporcionar la siguiente liga electrónica para su consulta:



<https://www.imss.gob.mx>



Inicio

Información, trámites y servicios para:



Derechohabientes, pensionados y público en general



Patrones o Empresas



Proveedores del IMSS



Profesionales de la salud



Sala de prensa



Salud en línea

Derivado de lo anterior, resulta idóneo sugerirle **ingresar una nueva solicitud de Acceso a Datos Personales** ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 51 y 85, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), conforme a lo siguiente:

“Artículo 43. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 44. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 51. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.



El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 85. *Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; (Sic)

Para el ejercicio de los derechos ARCO, se requiere la acreditación de la titularidad de los datos conforme a los requisitos señalados en el artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), que a la letra dice:

“Artículo 49. *Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.*

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible,

excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representaciones dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.”
(Sic)

El titular de la información o en su caso el representante legal, deberá acreditar su identidad, cumpliendo con los requisitos indicados en el artículo 52 del Instrumento Normativo antes citado mismos que se señalan a continuación:

“Artículo 52. *En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores*



requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.” (Sic)

En ese sentido se le informa que, su nueva solicitud podrá ser ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que es administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuyos datos de contacto son los siguientes:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_solicitudes





Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
Titular de la Unidad de Transparencia: MTRA. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS
Dirección: Calle Durango 323, Piso 3, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700
Correo: patricia.perez@imss.gob.mx
Teléfono: 55 5726 1700 Ext. 14849

No omito señalar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, Usted podrá interponer un recurso de revisión, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un lapso de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en el artículo 236 de la LTAIPRC.

Por último, si usted requiere contactar al personal de esta Unidad de Transparencia, para cualquier duda o aclaración, lo podrá realizar en Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Col. Nonoalco Tlatelolco, C.P 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, y/o al teléfono 55 5132 1250, extensión 1344, o bien, a través de nuestro correo electrónico: oip.salud.info@gmail.com

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró: Lic. Victoria Arisdelsi Chávez Martínez

Autorizó: Lic. Roberto Carlos Maya Rojas

